

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 76-001-33-31-08-2008-00340-00
DEMANDANTE: LUZ NOHEMI LEON DE LOZADA
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

A folios 159 a 161 vto se encuentra memorial proveniente de la GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA-Departamento Administrativo Jurídico –Subdirección de Gestión y Representación Judicial, al cual no se le dará trámite teniendo en cuenta que el proceso se encuentra suspendido.

Sin perjuicio de lo anterior se requerirá a las partes a fin de que se dé cumplimiento al auto del 2 de noviembre de 2016, visible a folio 134 del expediente.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: No dar trámite al memorial proveniente de la GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA, toda vez que el proceso se encuentra suspendido.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes a fin de que se dé cumplimiento al auto del 2 de noviembre de 2016.

NOTIFÍQUESE.-


DORYS STELLA ALDANA MENDEZ
JUEZ

**JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA**

EN ESTADO No. 10 DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Cali, 01 DE MARZO DE 2018


CARLOS ANDRÉS IZQUIERDO QUINTERO
Secretario

mgf

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de Febrero de dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN: EJECUTIVO
RAD: 76001-33-31-018-2012-00106-00
DEMANDANTE: JAMES ANTONIO LOPEZ ARANGO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE CALI VALLE

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, mediante auto interlocutorio No.001 del 11 de enero de 2018, que dispuso confirmar el auto interlocutorio del 27 de julio de 2016, proferido por el Juzgado Diecinueve Administrativo de Cali.

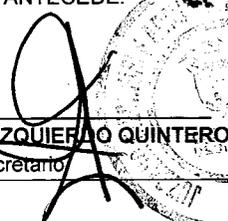
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DORYS STELLA ALDANA MENDEZ
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE CALI
SECRETARÍA

EN ESTADO No. 010 DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Cali, 01 DE MARZO DE 2018.


CARLOS ANDRÉS IZQUIERDO QUINTERO
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 76-001-33-31-08-2008-00089-00
DEMANDANTE: BEATRIZ TRUJILLO MEJIA
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

A folios 235 a 237 vto se encuentra memorial proveniente de la GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA-Departamento Administrativo Jurídico –Subdirección de Gestión y Representación Judicial, al cual no se le dará trámite teniendo en cuenta que el proceso se encuentra suspendido.

Sin perjuicio de lo anterior se requerirá a las partes a fin de que se dé cumplimiento al auto del 2 de noviembre de 2016, visible a folio 196 del expediente.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

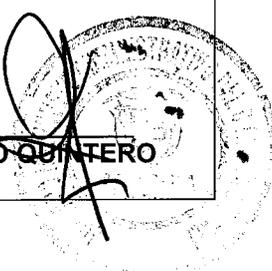
RESUELVE:

PRIMERO: No dar trámite al memorial proveniente de la GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA, toda vez que el proceso se encuentra suspendido.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes a fin de que se dé cumplimiento al auto del 2 de noviembre de 2016.

NOTIFÍQUESE.-


DORYS STELLA ALDANA MÉNDEZ
JUEZ

<p><u>JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI SECRETARÍA</u></p> <p>EN ESTADO No. 10 DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p>Cali, 01 DE MARZO DE 2018</p> <p>CARLOS ANDRES IZQUIERDO QUINTERO Secretario</p> 

mgf

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 76-001-33-31-016-2007-00029-00
DEMANDANTE: RD INGENIERIA LTDA.
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

A folios 178 a 181 vto se encuentra memorial proveniente de la GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA-Departamento Administrativo Jurídico –Subdirección de Gestión y Representación Judicial, al cual no se le dará trámite teniendo en cuenta que el proceso se encuentra suspendido.

Sin perjuicio de lo anterior se requerirá a las partes a fin de que se dé cumplimiento al auto del 10 de mayo de 2017, visible a folio 171 del expediente.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: No dar trámite al memorial proveniente de la GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA, toda vez que el proceso se encuentra suspendido.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes a fin de que se dé cumplimiento al auto del 10 de mayo de 2017.

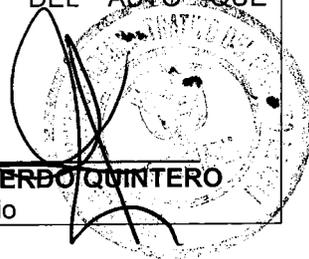
NOTIFÍQUESE.-


DORYS STELLA ALDANA MENDEZ
JUEZ

**JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA**

EN ESTADO No. 10 DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Cali, 01 DE MARZO DE 2018


CARLOS ANDRES IZQUIERDO QUINTERO
Secretario

mgl

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Febrero de Dos Mil Dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 76001-33-31-002-2012-00132-00
DEMANDANTE: RUTH RESTREPO DE SALAZAR
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES
PROCESO: EJECUTIVO.

El apoderado de la parte demandante solicita se dé trámite a la solicitud de medidas cautelares presentada el 28 de mayo de 2012, en la cual pretende se decrete el embargo y retención de dineros de la entidad INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES.

Sobre ello hay que precisar que mediante auto de 08 de noviembre de 2012 se procedió a decretar medida de embargo y retención de dineros a diferentes entidades financieras (fls. 7 a 10 del cuaderno de medidas) y se ofició de conformidad.

No obstante se pone de presente que la entidad INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES fue liquidada y por tanto se ordenó, por auto del 4 de diciembre de 2012, el levantamiento de la medida decretada y se dispuso el envío del expediente al agente liquidador (fls. 42 y 43) del cuaderno principal.

Dicho expediente fue devuelto al Despacho mediante memorial del 27 de marzo de 2015, del Agente Liquidador del INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES indicando que la entidad que lo sucede es la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES. (fls. 48-49).

Mediante auto de 24 de abril de 2015 el Juzgado Segundo Administrativo de Descongestión dispuso avocar el conocimiento y tener como sucesor procesal a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES

Y por auto del 6 de agosto de 2015, se ordenó seguir adelante la ejecución en contra de COLPENSIONES.

Así las cosas, se tiene que la solicitud de medidas cautelares presentada el 28 de mayo de 2012, y reiterada el 12 de febrero de 2018, ya fue resuelta por lo cual se negará la misma, y la parte ejecutante debe estarse a lo dispuesto en autos que anteceden.

En consecuencia, el Juzgado Diecinueve Administrativo del Circuito de Cali:

DISPONE:

NEGAR la solicitud del 12 de febrero de 2018 presentada por la parte ejecutante, por los motivos expuestos.

NOTIFÍQUESE,


DORYS STELLA ALDANA MENDEZ
JUEZ

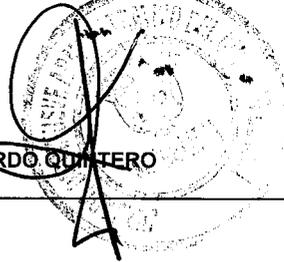
RADICACIÓN: 76001-33-31-002-2012-00132-00
DEMANDANTE: RUTH RESTREPO DE SALAZAR
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES
PROCESO: EJECUTIVO.

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

EN ESTADO No. 010 DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.

CALI, 01 DE MARZO DE 2018

CARLOS ANDRES IZQUIERDO GONZALEZ
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 76-001-33-31-001-2008-00191-00
DEMANDANTE: LUCIDIA ARANA VARELA
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

A folios 174 a 176 vto se encuentra memorial proveniente de la GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA-Departamento Administrativo Jurídico –Subdirección de Gestión y Representación Judicial, al cual no se le dará trámite teniendo en cuenta que el proceso se encuentra suspendido.

Sin perjuicio de lo anterior se requerirá a las partes a fin de que se dé cumplimiento al auto del 10 de mayo de 2017, visible a folio 168 del expediente.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: No dar trámite al memorial proveniente de la GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA, toda vez que el proceso se encuentra suspendido.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes a fin de que se dé cumplimiento al auto del 10 de mayo de 2017.

NOTIFÍQUESE.-


DORYS STELLA ALDANA MENDEZ
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

EN ESTADO No. 10 DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Cali, 01 DE MARZO DE 2018


CARLOS ANDRES IZQUIERDO QUINTERO
Secretario

mgf

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de Febrero de dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RECURSO DE QUEJA
RAD: 76001-33-31-018-2010-00190-00
DEMANDANTE: REDOX COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: FIDUPREVISORA S.A. Y OTROS

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, mediante auto interlocutorio No. 98 del 4 de diciembre de 2017, que dispuso declarar bien denegado el recurso de apelación interpuesto por la parte actora, contra el auto el 9 de febrero de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DORYS STELLA ALDANA MENDEZ
JUEZ

**JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE CALI
SECRETARÍA**

EN ESTADO No. 010 DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE

Cali, 01 DE MARZO DE 2018.


CARLOS ANDRES IZQUIERDO QUINTERO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Febrero de Dos Mil Dieciocho (2018)

ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
RAD: 76001-33-31-008-2009-00354-00
DEMANDANTE: MERY SACRAMENTO ALVARADO DE PATIÑO
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo del Valle del Cauca mediante Auto 8 de Junio de 2017, corregido por el auto del 8 de febrero de 2018, que dispuso declarar la Nulidad de la sentencia del 25 de Noviembre de 2013 proferida por el Juzgado Primero Administrativo de Descongestión del Circuito de Cali y el trámite de segunda instancia.

Vincular como Litisconsorte Necesario a la NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, el cual se notificará conforme al artículo 291 del Código General del Proceso con el fin de dar celeridad a las actuaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DORYS STELLA ALDANA MENDEZ
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI-SECRETARÍA

EN ESTADO No. 010 DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Cali, 01 DE MARZO DE 2018

CARLOS ANDRES IZQUIERDO QUINERO
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 76-001-33-31-08-2011-00370-00
DEMANDANTE: GRACIELA GOMEZ MORALES Y OTROS
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

A folios 193 a 195 vto se encuentra memorial proveniente de la GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA-Departamento Administrativo Jurídico –Subdirección de Gestión y Representación Judicial, al cual no se le dará trámite teniendo en cuenta que el proceso se encuentra suspendido.

Sin perjuicio de lo anterior se requerirá a las partes a fin de que se dé cumplimiento al auto del 2 de noviembre de 2016, visible a folio 169 del expediente.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: No dar trámite al memorial proveniente de la GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA, toda vez que el proceso se encuentra suspendido.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes a fin de que se dé cumplimiento al auto del 2 de noviembre de 2016.

NOTIFÍQUESE.-


DORYS STELLA ALDANA MÉNDEZ
JUEZ

**JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA**

EN ESTADO No. 10 DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES
EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE

Cali, 01 DE MARZO DE 2018

CARLOS ANDRES IZQUIERDO QUINTERO
Secretario



mgf

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 76-001-33-31-011-2008-00002-00
DEMANDANTE: BERTHA INES OCAMPO DE BERMUDEZ
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

A folios 318 a 320 vto se encuentra memorial proveniente de la GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA-Departamento Administrativo Jurídico –Subdirección de Gestión y Representación Judicial, al cual no se le dará trámite teniendo en cuenta que el proceso se encuentra suspendido.

Sin perjuicio de lo anterior se requerirá a las partes a fin de que se dé cumplimiento al auto del 4 de mayo de 2017, visible a folio 286 del expediente.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: No dar trámite al memorial proveniente de la GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA, toda vez que el proceso se encuentra suspendido.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes a fin de que se dé cumplimiento al auto del 4 de mayo de 2017.

NOTIFÍQUESE.-


DORYS STELLA ALDANA MENDEZ
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

EN ESTADO No. 10 DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES
EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Cali, 01 DE MARZO DE 2018


CARLOS ANDRES IZQUIERDO QUINTERO
Secretario

mgf

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 76-001-33-31-017-2010-00378-00
DEMANDANTE: ASOCIACION DE LAS HERMANITAS DE LA
PROVIDENCIA Y DE LA INMACULADA CONCEPCION
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

A folios 286 a 288 vto se encuentra memorial proveniente de la GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA-Departamento Administrativo Jurídico –Subdirección de Gestión y Representación Judicial, al cual no se le dará trámite teniendo en cuenta que el proceso se encuentra suspendido.

Sin perjuicio de lo anterior se requerirá a las partes a fin de que se dé cumplimiento al auto del 10 de mayo de 2017, visible a folio 262 del expediente.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: No dar trámite al memorial proveniente de la GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA, toda vez que el proceso se encuentra suspendido.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes a fin de que se dé cumplimiento al auto del 10 de mayo de 2017.

NOTIFÍQUESE.-


DORYS STELLA ALDANA MÉNDEZ
JUEZ

**JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA**

EN ESTADO No. 10 DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES
EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Cali, 01 DE MARZO DE 2018


CARLOS ANDRES IZQUIERDO QUINTERO
Secretario

mgl



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 76-001-33-31-013-2009-00190-00
DEMANDANTE: HUMBERTO OCAMPO SEPULVEDA
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

A folios 138 a 140 vto se encuentra memorial proveniente de la GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA-Departamento Administrativo Jurídico –Subdirección de Gestión y Representación Judicial, al cual no se le dará trámite teniendo en cuenta que el proceso se encuentra suspendido.

Sin perjuicio de lo anterior se requerirá a las partes a fin de que se dé cumplimiento al auto del 4 de mayo de 2017, visible a folio 111 del expediente.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: No dar trámite al memorial proveniente de la GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA, toda vez que el proceso se encuentra suspendido.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes a fin de que se dé cumplimiento al auto del 4 de mayo de 2017.

NOTIFÍQUESE.-


DORYS STELLA ALDANA MÉNDEZ
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

EN ESTADO No. 10 DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES
EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE

Cali, 01 DE MARZO DE 2018

CARLOS ANDRES IZQUIERDO QUINTERO
Secretario

mgl

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de Febrero de dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
RAD: 76001-33-31-002-2010-00432-00
DEMANDANTE: ADRIANA STERLING BUENO
DEMANDADO: EMSIRVA ESP EN LIQUIDACION

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, mediante providencia No.289 del 29 Noviembre de 2017, que dispuso revocar la sentencia No. 153 del 24 de julio de 2014, proferida por el Juzgado Tercero Administrativo de Descongestión del Circuito de Cali.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DORYS STELLA ALDANA MÉNDEZ
JUEZ

**JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE CALI
SECRETARÍA**

EN ESTADO No. 010 DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Cali, 01 DE MARZO DE 2018.


CARLOS ANDRES IZQUIERDO QUINTERO
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de Febrero de dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
RAD: 76001-33-31-703-2010-00463-00
DEMANDANTE: MARIELA MUÑOZ HENAO
DEMANDADO: UGPP

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, mediante providencia No. 301 del 29 de Noviembre de 2017, que dispuso revocar la sentencia No. 365 del 13 de diciembre de 2013, proferida por el Juzgado Tercero Administrativo de Descongestión del Circuito de Cali.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DORYS STELLA ALDANA MÉNDEZ
JUEZ

<p>JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI SECRETARÍA</p> <p>EN ESTADO No. 010 DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE</p> <p>Cali, 01 DE MARZO DE 2018.</p> <p> CARLOS ANDRES IZQUIERDO QUINTERO Secretario</p> 

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Febrero de Dos Mil Dieciocho (2018)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 76001-33-31-001-2011-00432-00
DEMANDANTE: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DEMANDADO: MUNICIPIO EL CERRITO

APROBAR la liquidación de costas realizada, por encontrarla conforme a derecho (artículo 366 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE


DORYS STELLA ALDAMA MENDEZ
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

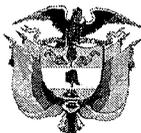
EN ESTADO No. 010 DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO QUE ANTECEDE.

CALI, 01 DE MARZO DE 2018


CARLOS ANDRES IZQUIERDO QUINTERO
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RAD: 76001-33-31-701-2011-00008-00
DEMANDANTE: MIRYAM GAVIRIA DE PEÑA
DEMANDADO: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA

En atención a la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Cali no hizo la transferencia de gastos procesales al Juzgado Segundo Administrativo de Descongestión, se les requerirá a fin de que se sirva realizar la transferencia de gastos del proceso de la referencia.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Diecinueve Administrativo del Circuito de Cali.

RESUELVE

REQUIÉRASE al Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Cali, a fin de que se sirva realizar la transferencia de gastos procesales a este juzgado, de conformidad con lo expuesto en las consideraciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DORYS STELLA ALDANA MÉNDEZ
JUEZ

e

<p><u>JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO</u> <u>DE CALI</u> <u>SECRETARÍA</u></p> <p>EN ESTADO No. 010 DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p>Cali, 01 DE MARZO DE 2018</p> <p>_____ CARLOS ANDRES IZQUIERDO QUINTERO Secretario</p> 
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de Febrero de Dos Mil Dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 76001-33-31-010-2011-00206-00
DEMANDANTE: FLOR MARIA URRUTIA DE MENA
DEMANDADO: CAJANAL EN LIQUIDACION
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Revisada la planilla de correo franquicia certificada del mes de mayo de 2017 enviada por Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos a este juzgado, se tiene que había un valor de siete mil quinientos pesos (\$7.500.00), pendiente por descontar del total de la entrega de remanentes que se autorizó mediante auto del 16 de enero de 2018.

Teniendo en cuenta lo anterior y revisado nuevamente el módulo de egresos de gastos procesales, se ordena la entrega de remanentes por valor de sesenta y tres mil doscientos sesenta pesos mcte. (\$63.260.00).

En consecuencia se,

DISPONE:

1.- **DEJESE SIN EFECTO LEGAL** el auto del 16 de enero de 2018 teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva.

2.-**ORDENASE** la entrega de los remanentes por valor de sesenta y tres mil doscientos sesenta pesos mcte. (\$63.260.00), a la señora FLOR MARIA URRUTIA DE MENA.

NOTIFÍQUESE,


DORYS STELLA ALDANA MÉNDEZ
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

EN ESTADO No. 010 DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES
EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

CALI, 01 DE MARZO DE 2018

CARLOS ANDRES IZQUIERDO GUILTERO
Secretario

